

Página 21333, anexo III, Tablas salariales 2007, Índice de tablas salariales:

Donde dice «CLAVE/ DENOMINACIÓN/ VALOR 2008/ /PÁGINA»  
Debe decir «CLAVE/ DENOMINACIÓN/ VALOR 2007/ /PÁGINA»

Página 21334, anexo III, Tablas salariales 2007, Índice de tablas salariales:

Donde dice «CLAVE/ DENOMINACIÓN/ VALOR 2008/ /PÁGINA»  
Debe decir «CLAVE/ DENOMINACIÓN/ VALOR 2007/ /PÁGINA»

Donde dice «232/ COMPLEMENTOS DE TRENES DE ALTA CALIDAD-GRÁFICOS DE INTERVENTORES DE GRANDES LÍNEAS/ 129,34/ EUROS/MES»

Debe decir «232/ COMPLEMENTOS DE TRENES DE ALTA CALIDAD-GRÁFICOS DE INTERVENTORES DE GRANDES LÍNEAS /139,34/ EUROS/MES»

Donde dice «251/ PLUS MEDIO DE DISPONIBILIDAD PRODUCTIVA (M.I.T.)/ 86,36/ EUROS/MES»

Debe decir «251/ PLUS MEDIO DE DISPONIBILIDAD PRODUCTIVA (M.I.T.)/ 86,56/ EUROS/MES»

Donde dice «342/ GRATIFICACIÓN POR CONDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE INSTALACIONES FIJAS (ART. 142 X CONVENIO COLECTIVO)/ 8,273037/ EUROS/MES»

Debe decir «342/ GRATIFICACIÓN POR CONDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE INSTALACIONES FIJAS (ART. 142 X CONVENIO COLECTIVO)/ 8,032075/ EUROS/MES»

Página 21335, ANEXO III, Tablas salariales 2007, Índice de tablas salariales

Donde dice «CLAVE/DENOMINACIÓN/VALOR 2008/ /PÁGINA»

Debe decir «CLAVE/DENOMINACIÓN/ VALOR 2007/ /PÁGINA»

Donde dice «558/ DIETA POR GASTOS DE MANUTENCIÓN-(MARCO REGULADOR DE INTERVENCIÓN DE CERCANÍAS)/ 9,313,721/ EUROS/ JORNADA»

Debe decir «558/DIETA POR GASTOS DE MANUTENCIÓN-(MARCO REGULADOR DE INTERVENCIÓN DE CERCANÍAS)/9,313721/EUROS/ JORNADA»

Página 21343, ANEXO III, Tabla 11, Valores 2007

Ha de sustituirse el cuadro PLUSES por el siguiente

Nivel salarial	Pluses	
	Penosidad (C.242) Toxicidad (C.244) Día	Movimiento y estaciones (C. 247) Mes
3	1,049429	18,18
4	0,974530	16,87
5	1,021377	17,60
6	1,058827	18,24

Página 21347, anexo III, Tabla 18.

Donde dice «302/COMPLEMENTO DE PUESTO POR BRIGADA DE SOCORRO (MARCO REGULADOR MANDO INTERMEDIO Y CUADRO/ 4,978992 EUROS/DÍA»

Debe decir «302/ COMPLEMENTO DE PUESTO POR BRIGADA DE SOCORRO (MARCO REGULADOR MANDO INTERMEDIO Y CUADRO/ 4,987992 EUROS/DÍA»

Madrid, 22 de mayo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## 9755

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos referentes a las tablas salariales revisadas del año 2007 y las correspondientes al año 2008 del Convenio colectivo estatal de las industrias fotográficas.*

Visto el contenido de los acuerdos referentes a las tablas salariales revisadas del año 2007 y las correspondientes al año 2008 del Convenio Colectivo estatal de las Industrias Fotográficas publicado en el BOE de 6 de junio de 2006 (Código de Convenio n.º 9902235), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 2008 por la Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales ANEFOT y FEPPF en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones sindicales FES-UGT y FCT-CC.OO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA

Madrid, 24 de abril de 2008.

Representantes empresariales:

Por ANEFOT Y FEPPF: Marta Palazón Fernández de Cañete y Juan Celada Crespo.

FES-UGT: José Ramón Castañón, José Romero Pascual.

FCT-CC.OO.: Alfredo Sánchez Tena, José María Díaz Rubio.

En Madrid, siendo las diez horas del día anteriormente indicado, en los locales de la Unión General de Trabajadores (FES-UGT), se reúnen los asistentes señalados, constituyendo la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.–Aprobar y firmar la revisión de las tablas salariales y tabla de horas extraordinarias del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica, correspondientes al año 2007 (revisión IPC).

Segundo.–Aprobar y firmar las tablas salariales y tabla de horas extraordinarias del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica correspondiente al año 2008.

Tercero.–Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, Registro y publicación a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expresado, se firma esta acta, siendo las doce horas del día antes mencionado.

#### GRUPOS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA

Los grupos salariales son los que a continuación se relacionan e incluye cada uno a las categorías laborales que en ellos se mencionan:

Grupo 1: Director.

Grupo 2: Jefe de sucursal o delegación.

Grupo 3: Encargado o Encargado de taller. Jefe de laboratorio industrial. Jefe de asistencia técnica. Jefe de proyecto documental. Piloto. Navegante operador de fotografía aérea. Fotógrafo aéreo. Jefe administrativo. Jefe de ventas.

Grupo 4: Técnico. Delineante.

Grupo 5: Fotógrafo. Documentalista.

Grupo 6: Operador de micro imagen.

Grupo 7: Operador de imagen. Tirador de laboratorio. Retocador. Operador documental. Mecánico de aeronave. Conductor.

Grupo 8: Oficial administrativo. Oficial de mantenimiento.

Grupo 9: Operador de máquina automática. Montador.

Grupo 10: Ayudante. Grabador de datos. Auxiliar administrativo. Telefonista/recepcionista. Vendedor. Dependiente. Almacenero. Cobrador. Limpiaador/a. Ordenanza.

#### Tabla salarial revisada del Convenio Colectivo Estatal 2007

Grupos salariales	Salario base Euros	Antigüedad Euros
Grupo 1	1.202,31	48.08
Grupo 2	971,10	48.08
Grupo 3	960,46	48.08
Grupo 4	927,24	48.08
Grupo 5	906,35	48.08
Grupo 6	896,39	48.08
Grupo 7	837,60	48.08
Grupo 8	802,00	48.08
Grupo 9	767,62	48.08

Grupos salariales	Salario base	Antigüedad
	Euros	Euros
Grupo 10 .....	755,71	48,08
Limpiadora por horas .....	12,43	—
Trabajador en formación 1.º año .....	604,57	—
Trabajador en formación 2.º año .....	642,36	—
Trabajador en formación 3.º año .....	717,93	—

REVISIÓN SALARIAL DE LAS TABLAS DE 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL

Los atrasos correspondientes a esta revisión se harán efectivos por las empresas a los trabajadores en el plazo de dos meses como máximo desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tabla horas extras revisada 2007

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
	Grupo 1 .....	18,33	19,06	19,79	20,53
Grupo 2 .....	14,80	15,54	16,27	17,00	17,73
Grupo 3 .....	14,64	15,37	16,11	16,84	17,57
Grupo 4 .....	14,13	14,87	15,60	16,33	17,07
Grupo 5 .....	13,82	14,55	15,28	16,01	16,75
Grupo 6 .....	13,66	14,40	15,13	15,86	16,60
Grupo 7 .....	12,77	13,50	14,23	14,97	15,70
Grupo 8 .....	12,23	12,96	13,69	14,42	15,16
Grupo 9 .....	11,70	12,43	13,17	13,90	14,63
Grupo 10 .....	11,52	12,25	12,99	13,72	14,45

Tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal 2008

Grupos salariales	Salario base	Antigüedad
	Euros	Euros
Grupo 1 .....	1.229,96	48,08
Grupo 2 .....	993,43	48,08
Grupo 3 .....	982,55	48,08
Grupo 4 .....	948,57	48,08
Grupo 5 .....	927,20	48,08
Grupo 6 .....	917,01	48,08
Grupo 7 .....	856,86	48,08
Grupo 8 .....	820,44	48,08
Grupo 9 .....	785,27	48,08
Grupo 10 .....	773,09	48,08
Limpiador/a por horas .....	12,71	—
Trabajador en formación 1.º año .....	618,49	—
Trabajador en formación 2.º año .....	657,13	—
Trabajador en formación 3.º año .....	734,43	—

Tabla horas extras 2008

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
	Grupo 1 .....	18,75	19,48	20,21	20,95
Grupo 2 .....	15,14	15,88	16,61	17,34	18,07
Grupo 3 .....	14,98	15,71	16,44	17,18	17,91
Grupo 4 .....	14,46	15,19	15,93	16,66	17,39
Grupo 5 .....	14,13	14,87	15,60	16,33	17,07
Grupo 6 .....	13,98	14,71	15,44	16,18	16,91
Grupo 7 .....	13,06	13,79	14,53	15,26	15,99
Grupo 8 .....	12,51	13,24	13,97	14,70	15,44
Grupo 9 .....	11,97	12,70	13,44	14,17	14,90
Grupo 10 .....	11,78	12,52	13,25	13,98	14,72

**9756**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes al arbitraje de la valoración del primer semestre de 2003 y al arbitraje de la valoración del segundo semestre de 2002, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

Visto el texto de las actas donde se aprueban las modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como

la creación de otras nuevas, correspondientes al arbitraje de la valoración del primer semestre de 2003 y al arbitraje de la valoración del segundo semestre de 2002 de la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (código de Convenio n.º 9002052), actas que han sido suscritas por la Comisión Mixta de Valoración de la que forman parte representantes de la Dirección de la empresa y el Comité de empresa en representación de la entidad y los trabajadores de la misma, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento a lo previsto en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 en la ejecución de dichos Acuerdos.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA FINAL**

Representantes de la Dirección:

Don Fernando Lobo de Dios.

Don Carlos José Personat Monterrubio (asesor).

Representantes de los Trabajadores:

Don Antonio Santiago Morales.

Don Juan Manuel Cámara Díaz (asesor).

En Madrid, a 3 de marzo de 2008, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados al margen, elaborando este acta final, donde se recogen los resultados de valoración de los puestos de trabajo correspondientes al primer semestre de 2003 que fueron sometidos por segunda vez a arbitraje de la Inspección Provincial de Trabajo.

*Puestos valorados o revisados a petición de los departamentos*

Puestos que suben de nivel:

Personal Operario.

Oficial 1.ª Hincado y Pulido. Moneda: 8

Puestos que no suben de nivel:

Personal Operario:

Oficial 1.ª Jefe de Equipo Hincado y Pulido. Moneda: 9.

Oficial 1.ª Hincado y Pulido-Pulido de Cospeles. Moneda: 8.

*Puestos revisados por reclamación de sus ocupantes*

Puestos que suben de nivel:

Personal Técnico:

Operador-Programador UEN. Timbre: 10.

Personal Operario:

Oficial 1.ª Mecánico Mantenimiento Destacado. Mantenimiento: 11.

Puestos que no suben de nivel:

Personal Operario:

Oficial 1.ª Eléctrico-Electrónico Mantenimiento Destacado. Mantenimiento: 10.

Personal Administrativo:

Administrativo de Taller. Varios Departamentos: 8.

A continuación se recogen los resultados del arbitraje para una serie de puestos que proceden del segundo semestre de 2002 y que estaban pendientes de resolución: